

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 101-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 04 de Julio de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 798-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 28 de junio de 2017, en el cual la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la modificación del periodo de ejecución del fondo por encargo autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 095-2017-SANIPES/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA del 09 de junio de 2017, la Sub Dirección de Sanidad Acuícola proporciona los antecedentes de la ejecución del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", resaltando además que su importancia radica en la necesidad de realizar una evaluación permanente a las áreas habilitadas y enlistadas por la UE, ubicadas en la Bahía de Sechura, mediante toma de muestras, para de esta manera determinar el estado sanitario en la que se encuentran los moluscos bivalvos no pectinidos y con ello afirmar si son aptos para el consumo humano directo; evaluación que también se lleva a cabo en las zonas ubicadas en las ciudades de Piura, Lambayeque e Ica, en el marco de la vigilancia sanitaria del recurso Donax sp "palabrita";

Que, con Informe N° 018-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA del 09 de junio de 2017, la Sub Dirección de Sanidad Acuícola indica que de acuerdo a lo informado por el encargado de la Oficina Desconcentrada de Sechura, resulta recomendable el alquiler de una embarcación a todo costo para los monitoreos a la Isla Lobos de Tierra, cuyo punto de partida será el DPA Parachique, reduciendo de esta manera la logística de dichos monitoreos, debido a que la falta de inspectores, impide enviarlos a Lambayeque para continuar con las salidas desde la caleta de San José hacia la Isla utilizando la embarcación de propiedad del IMARPE;



Que, mediante Memorando N° 710-2017-SANIPES-DSNPA del 12 de junio de 2017, la Dirección de Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, Profesional del SANIPES, para la ejecución de determinadas contrataciones en las Ciudades de Sechura, Piura y Lambayeque, con el propósito de brindar apoyo logístico a la actividad de monitoreo de los Proyectos de Investigación denominados "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", y "Clasificación de las Islas Lobos de Tierra para el Fortalecimiento del Control Sanitario en el país", durante el periodo comprendido del 19 al 30 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 315-2017-SANIPES/OA-UA del 14 de junio de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido al Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, al haberse acreditado que la ejecución de los Proyectos de Investigación "Evaluación y Clasificación Sanitaria de seis (06) Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos" y "Clasificación de las Islas Lobos de Tierra para el Fortalecimiento del Control Sanitario en el país", se enmarcan dentro del cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, teniendo en cuenta además la especial característica de la actividad de monitoreo a la cual se le brindará soporte, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones, no se encuentre en la posibilidad de contratar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad de monitoreo programada en tales Proyectos de Investigación;



Que, luego de obtener la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001061, se expide la Resolución de la Oficina de Administración N° 095-2017-SANIPES/OA del 16 de junio de 2017, mediante la cual se autoriza el fondo por encargo interno al Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, por el monto de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 Soles), para ejecutar la contratación de determinados bienes y servicios en las Ciudades de Sechura, Piura y Lambayeque, del 19 al 30 de junio del presente año, a fin de brindar soporte logístico a la actividad de monitoreo del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos";

Que, mediante Memorándum N° 798-2017-SANIPES/DSNPA del 28 de junio de 2017, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la modificación del periodo de ejecución del fondo por encargo autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 095-2017-SANIPES/OA, para que el mismo comprenda del 19 de junio al 06 de julio del presente, al indicar que resulta necesario efectuar contrataciones fuera del periodo originalmente autorizado, debido a que no se han logrado realizar todos los monitoreos programados en la Bahía de Sechura, a raíz del cierre del puerto por la presencia de oleajes anómalos que implicaban condiciones de riesgo para toda actividad acuática y portuaria, conforme consta en la Resolución de Capitanía N° 33-2017/MGP/DGCG/CO, la cual dispuso su reapertura recién a partir de las 19:30 horas del día 28 de junio del 2017;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, corresponde proceder a la modificación del plazo de ejecución del fondo por encargo autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 095-2017-SANIPES/OA, el mismo que debe comprender del 19 de junio al 06 de julio del presente año, en la medida que dicha modificación permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos que sustentaron la aprobación del encargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el periodo de ejecución del fondo por encargo interno autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 095-2017-SANIPES/OA, en favor del Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA por la suma ascendente a de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 Soles), para ejecutar la contratación de determinados bienes y servicios en las Ciudades de Sechura, Piura y Lambayeque, a fin de brindar soporte logístico a la actividad de monitoreo del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", el cual debe comprender el periodo del 19 de junio al 06 de julio del presente año, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META 36	2.3.2.5.1.2	De Vehículos		S/ 4,200.00
META 36	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos		S/ 800.00
META 37	2.3.2.5.1.2	De Vehículos		S/ 3,900.00

TOTAL	S/ 8,900.00
--------------	--------------------

Artículo 2°.- El responsable del fondo por encargo rendirá cuentas por las partidas aprobadas, con la documentación pertinente dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del fondo por encargo interno modificado.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1°.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

Lic. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración

